

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informando que el curador ad litem de NUBIOLA ARIAS AMEZQUITA, DORA ARIAS AMEZQUITA, ROSAURA ARIAS AMEZQUITA y las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso efectuó contestación a la demanda oportunamente. Los términos transcurrieron así:

- Notificación curador ad litem y remisión expediente: 8 de abril de 2024
- Término de 2 días de firmeza de notificación: 9 y 10 de abril de 2024
- Término de 20 días para contestar: 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de abril, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2024
- Contestación: 29 de abril de 2024

Sírvase proveer.

Pensilvania, 2 de mayo de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de trámite No. 288

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RITA JULIA TORRALBA ARDILA
DEMANDADO:	ROBERTINA AMEZQUITA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00083-00

Visto el informe secretarial que antecede, **se tiene por contestada** la demanda por parte del curador ad litem de Nubiola Arias Amezcuita, Dora Arias Amezcuita, Rosaura Arias Amezcuita y las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso.

Así entonces, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, **se corre traslado** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados por el término de cinco (5) días.

Cumplido el termino anterior, pásese el proceso a despacho para fijar fecha y hora para la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 028 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 3 de mayo de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6281b89cb48b411d8dc52aebc10b4d009c86bcc5b629b596a2ee0ccb5a10893f**

Documento generado en 02/05/2024 04:02:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>